



*Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Natagaima - Tolima*

Dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: RUDENCINDO MARIN CULMA
DEMANDADO: ELIECER GONZALEZ BECERRA
RADICACIÓN: 73-483-40-89-001-2012-00135-00.

En atención a la constancia secretarial que precede, mediante la cual se informa que el día de ayer feneció en silencio el término que tenía el secuestre para rendir informe de su gestión, se dispondrá por el Juzgado conforme lo ordenado en el inciso 2 del numeral 2 del auto calendarado 28 de marzo de 2022, informar al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá sobre dicha situación, para lo de su competencia conforme el art. 50, numeral 7 del CGP. También se le solicitará que envíe la lista de auxiliares de la justicia de ese Distrito judicial, con el fin de designar nuevo secuestre en este proceso respecto del inmueble ubicado en la AC 72 No. 97 A- 03 de la ciudad de Bogotá.

Asimismo, se observa que el apoderado actor mediante memorial que antecede, resalta que él presentó dos (2) avalúos, uno catastral y otro elaborado por firma privada, que los demandados objetaron. Sin embargo, se le olvida que mediante memorial del 12 de marzo de 2021 que presentó el avalúo catastral, también *dijo* “*NO debe tenerse en cuenta el avalúo comercial que ya se arrimó...*”, motivo por el cual solo se corrió traslado del avalúo catastral. Por lo tanto, atégase a lo resuelto en auto del 28 de marzo de 2022.

Por lo anterior, se dispone por el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Informar al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá que el secuestre OSCAR REYES – ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.S no ha cumplido con la obligación de rendir cuentas de su administración respecto del inmueble ubicado en la AC 72 No. 97 A-03 de la ciudad de Bogotá, pese los requerimientos que se le han efectuado, para lo de su competencia conforme el art. 50, numeral 7 del CGP.

SEGUNDO: Por Secretaría, ejecutoriado el presente auto, líbrese el oficio correspondiente a la citada Corporación adjuntado copia de la presente providencia, del auto proferido el 2 de marzo de 2021, del oficio 228 del 10 de marzo de 2021, del auto del 28 de marzo de 2022, del oficio 304 del 6 de abril de 2022, con las constancias de envío por correo electrónico de los oficios, a quien se le solicita remitan la lista de auxiliares de la justicia con el fin de designar nuevo secuestre para este proceso.

TERCERO: El apoderado actor debe atenerse a lo resuelto en auto del 28 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NELCY MARTÍNEZ LAGUNA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE NATAGAIMA TOLIMA

03 de mayo de 2022

Para notificar legalmente la providencia anterior, se
fijó Estado No. 023

Hoy a las 7:00 a.m.

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
Secretaria

Firmado Por:

Luz Nelcy Martinez Laguna
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Natagaima - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a35f836c14dc4e04ccaf31dac9f62ab9382f11244c6a83ec5c75d51ddb4f859d**

Documento generado en 02/05/2022 09:26:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>